



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Riohacha

EDICTO 004 NOVIEMBRE DE 2019

La suscrita Asesora Jurídica, hace saber que mediante sentencia de fecha veintisiete (27) de junio de 2019, el señor Capitán de Puerto de Riohacha profirió sentencia de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No. 160120018002 M/N "B/I ANCON", cuya resolutive reza así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la avería o daño material de la Motonave "B/I ANCON" con bandera de Colombia y matrícula No. CP04-0373-B fue simple o particular en concordancia con lo establecido en el artículo 1529 de la normatividad comercial colombiana de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia, y en consecuencia abstenerse de declarar responsabilidad sobre la misma. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Abstenerse de fijar avalúo de daño. **ARTÍCULO TERCERO:** Declarar que como consecuencia de los hechos relacionados con la Motonave "B/I ANCON" existió violación a las Normas de la Marina Mercante relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana, y en consecuencia el Despacho y en concordancia a lo establecido en el literal a del artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984, se impone a manera de sanción al señor EDWIN JAVIER BARROS VARELA identificado con la cedula de ciudadanía No. 84'071.232 en calidad de Armador de la Motonave "B/I ANCON" una "una amonestación escrita o llamado de atención" EXHORTÁNDOLO al cumplimiento de la normatividad marítima nacional vigente y a proceder con el trámite administrativo pertinente para finalizar el cambio de dominio de la Motonave "B/I ANCON" bandera colombiana y matrícula No. CP04-0373-B. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente del contenido de la presente sentencia a todas las partes vinculadas dentro de la investigación jurisdiccional No. 16012018002 iniciada por los hechos relacionados con la Motonave "B/I ANCON", dentro de los tres (03) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará por el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 54 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTÍCULO SEXTO:** Si el presente fallo no fuere apelado, envíese a la Dirección General Marítima en consulta, tal y como lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Teniente de Fragata **ANDRÉS FELIPE MURILLO ROA** Capitán de Puerto de Riohacha.

Por lo anterior y con la finalidad de notificar a las partes se fija el presente **EDICTO**, hoy veintiséis (26) de noviembre de 2019 en el tablero de información de esta Capitanía de Puerto y en el portal marítimo (notificaciones electrónicas) por el término legal de cinco (05) días hábiles siendo las 08:00 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto ley 2324 de 1984.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Riohacha

Se desfija el presente Edicto hoy tres (03) de diciembre del año 2019 del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Riohacha y en el portal marítimo (notificaciones electrónicas), siendo las 18:00 horas.

CPS. YAJAIRA PEREA AYOLA.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Riohacha